



EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

EMPLAZA

A YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS CC 1.114.398.766 para que comparezca al siguiente proceso

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD 170014003002-2019-00669-00

DEMANDANTE: MARÍA LUZ DARY GRANADA GRAJALES
CC 24.725.477

DEMANDADO: YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS
ANA MARÍA RESTREPO HERNÁNDEZ

EMPLAZADO YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS

FECHA AUTO: 2 de Diciembre de 2019
QUE SE NOTIFICA QUE ADMITIÓ LA DEMANDA

FECHA AUTO
QUE EMPLAZA marzo 9 de 2020

De conformidad con el artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, el emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas.

MANIZALES, CALDAS MARZO 13 DE 2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Manizales
CC. 10660649617

SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E. S. D.

Mul 641
9 MAR 2020

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

RADICADO PROCESO: 2019-669



MARIA LUZDARY GRANADA GRAJALES, identificada con cedula de ciudadanía 24.725.477 de Manzanares Caldas, obrando en causa propia, como lo autoriza el artículo 28 del decreto 196 de 1971, en su numeral segundo, por ser un proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 384 del código general del proceso, con todo respeto me dirijo a usted señor juez, con el fin de solicitarle se decrete la medida cautelar de embargo y secuestro del bien mueble tipo motocicleta marca auteco pulsar 180 UG de placa VEM43A, número de licencia de transito 10008817784, servicio particular, modelo 2012, matriculada en la secretaria de transito de la Virginia Risaralda, color negro nebulosa, identificada número de motor DJGBUB66869, Numero De Chasis 9FLDJC5Z8CAK05523, la cual se encuentra a nombre del señor **YEISON EDUARDO CELIS** identificado con CC.1.114.398.766; quien figura como demandado en el presente proceso. Es de anotar señor juez que dicha motocicleta fue buscada en la base de datos SIMIT, sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, encontrando que dicho vehículo se encuentra en mora de impuestos desde el año 2016, no cuenta con SOAT ni revisión tecno mecánica, pudiendo ser evaluada en aproximadamente la suma de un millón de pesos \$1.000.000 M/C. Dicha motocicleta se encuentra ubicada en el parqueadero del edificio jardines de la Palma, ubicado en carrera 16 #13-24, en donde también se encuentra ubicado el bien inmueble que se pretende restituir. Agradeciendo su colaboración.

Del Señor (a) Juez,

Maria Luzdary Granada Grajales

MARIA LUZDARY GRANADA GRAJALES
C. C. No. 24.725.477 de Manzanares Caldas

Manizales, 05 de Marzo de 2020

28



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Solicitud No. 503462

Identificación : VEM43A

Expedido el 05 de marzo de 2020 a las 07:22:06 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	6478221	ORLANDO DE JESUS VALENCIA OTALVARO	02/02/2012	20/01/2015
C.C.	1114398766	YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS	20/01/2015	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



29

RUNT REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR	Página 1 de 2
Histórico vehicular generado con la solicitud No. 503462		Identificación : VEM43A
Expedido el 05 de marzo de 2020 a las 07:22:04 PM		
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"		

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10008817784	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTOyTTE LA VIRGINIA
Fecha Matrícula	02/02/2012	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta Importacion	902011000143000	Fecha Acta Importación	24/10/2011
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

Nro. Placa	VEM43A	Nro. Motor	DJGBUB66869		
Nro. Serie	9FLDJC5Z8CAK05523	Nro. Chasis	9FLDJC5Z8CAK05523		
Nro. VIN	9FLDJC5Z8CAK05523	Marca	BAJAJ		
Línea	PULSAR 180 UG	Modelo	2012		
Carrocería	SIN CARROCERIA	Color	NEGRO NEBULOSA		
Clase	MOTOCICLETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	178	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	NO		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 503462

Identificación : VEM43A

Expedido el 05 de marzo de 2020 a las 07:22:04 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
32879983	24/12/2015	23/12/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO
1309133908880	27/09/2014	26/09/2015	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	NO

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	30/12/2015	30/12/2016	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO	NO
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	22/12/2014	22/12/2015	J & D S.A.S	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	02/02/2012	20/01/2015
PERSONA NATURAL	20/01/2015	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
78919721	30/12/2015	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION
64231111	20/01/2015	AUTORIZADA	Trámite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	STRIA MCPAL TTOYTTE LA VIRGINIA
62955253	22/12/2014	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	J & D S.A.S
21872884	02/02/2012	AUTORIZADA	Trámite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA MCPAL TTOYTTE LA VIRGINIA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





csk

IMPUESTO DEPARTAMENTAL PLACA ...

VEM43A

CONTADOR

VEM43A	AUTECO B...
2012	MOTOCICL...

- Información detallada de...
- Impuestos por Pagar
- Pagos Anteriores
- Procesos jurídicos Regist...

2020 Con Deuda	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalles
2019 Con proceso jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalles
2018 Con proceso jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalles
2017 Con proceso jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalles
2016 Con proceso jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalles

Total a pagar \$
396.000,00

Vigencias seleccionadas 5

Pagar

178

TIPO DE CARROCERÍA:

SIN CARROCERIA

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA
INICIAL(DD/MM/AAAA):

 02/02/2012

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTOyTTE LA
VIRGINIA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SFRIF (SI/NO):

13:49   

4G  40% 

PLACA DEL VEHÍCULO:

VEM43A

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10008817784

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

MOTOCICLETA

 **Información general del vehículo**

MARCA:

BAJAJ

LÍNEA:

PULSAR 180 UG

MODELO:

2012

COLOR:

NEGRO NEBULOSA

NÚMERO DE SERIE:

9FLDJCSZ8CAK05523

NÚMERO DE MOTOR:

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez con el fin de informarle que: 1. Por auto anterior del 09/03/2020 se ordenó el emplazamiento del codemandado YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS, edicto que fue retirado por la parte interesada, quien a la fecha aún no ha allegado constancia de la publicación. 2. El 09/03/2020, la demandante arrimó memorial que antecede por medio del cual solicitó medida cautelar. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 8/Jul/2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 8/Jul/2020

Auto: _____
Proceso: VERBAL SUMARIO -
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: MARÍA LUZDARY GRANADA GRAJALES
Demandados: YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS Y
ANA MARÍA RESTREPO HERNÁNDEZ
Radicado No: 170014003002-2019-00669-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede y analizado el estado del proceso, el Despacho dispone:

1. Previo a resolver lo pertinente sobre la solicitud de medidas cautelares, elevada por la parte demandante, visible a folios 27 a 32, REQUERIRLA para prestar caución sobre el 20% de la suma total de las pretensiones de la demanda, que es de \$1.650.000, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P.:

"Artículo 384. Restitución de inmueble arrendado. Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:

...7. Embargos y secuestros. En todos los procesos de restitución de tenencia por arrendamiento, el demandante podrá pedir, desde la presentación de la demanda o en cualquier estado del proceso, la práctica de embargos y secuestros sobre bienes del demandado, con el fin de asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar, de cualquier otra prestación económica derivada del contrato, del reconocimiento de las indemnizaciones a que hubiere lugar y de las costas procesales.

Los embargos y secuestros podrán decretarse y practicarse como previos a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada. **En todos los casos, el demandante deberá prestar caución en la cuantía y en la oportunidad que el juez señale para responder por los**

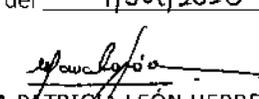
perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. La parte demandada podrá impedir la práctica de medidas cautelares o solicitar la cancelación de las practicadas mediante la prestación de caución en la forma y en la cuantía que el juez le señale, para garantizar el cumplimiento de la sentencia.

Las medidas cautelares se levantarán si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia. Si en esta se condena en costas el término se contará desde la ejecutoria del auto que las apruebe; y si hubiere sido apelada, desde la notificación del auto que ordene obedecer lo dispuesto por el superior". (Negrillas ajenas al texto original).

2. Por otra parte, también SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que impulse el presente trámite cumpliendo con la carga procesal impuesta a través del auto del 09/03/2020 proferido por el Juzgado, encaminada a la publicación del emplazamiento del codemandado YEISON EDUARDO CELIS CALLEJAS, para lo cual se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 054 del 9/Jul/2020
 MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA Secretaria